

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN BOYACÁ

DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

ACCIÓN: MONITORIO

DEMANDANTE: RITA ARIAS DE RODRÍGUEZ

DEMANDADO: SAMUEL GARCÍA HERNÁNDEZ

RADICACIÓN: 154944089001-2022-00068-00

Reunidos los presupuestos de los artículos 419 y 420 del C. G. P., se admitirá la demanda **MONITORIA**, iniciada por **RITA ARÍAS DE RODRÍGUEZ**, a través de apoderada, contra **SAMUEL GARCÍA HERNÁNDEZ**. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITASE EN ÚNICA INSTANCIA y tramítese por el procedimiento declarativo especial monitorio, consagrado en el Capítulo IV, Título III, del Libro Tercero del C.G.P., artículo 419 y ss. del C.G.P., la demanda monitoria, presentada por RITA ARIAS DE RODRÍGUEZ contra SAMUEL GARCÍA HERNÁNDEZ.

SEGUNDO.- REQUIÉRASE a SAMUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague a la señora RITA ARIAS DE RODRIGUEZ, la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$14.250.000.00), y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$4.760.777.00), por concepto de intereses moratorios, causados desde el dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020), hasta la fecha de presentación de la demanda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto al demandado, señor SAMUEL GARCÍA HERNÁNDEZ VILLEGAS, con la advertencia de que si no paga, o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que no admite recurso y que constituye cosa juzgada, en la cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

Si no comparece, se dictará la sentencia a que se refiere el artículo 420 del C.G.P., y se proseguirá con la ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 306 ibídem. Así mismo, se le advierte que si se opone injustificadamente y es condenado, se le impondrá una multa equivalente al 10% de la deuda a favor del acreedor.

CUARTO.- Reconocese a GLORIA CAROLINA GARCÍA ORDUZ, identificada con C.C. 40.046.783, portadora de la LT 29.701 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial de RITA ARIAS DE RODRÍGUE, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A stylized, handwritten signature in black ink, featuring large, overlapping loops and a prominent 'H' at the beginning.

HELMER GIOVANNI CASTELLANOS ROMERO